



JS

RAD. 680014003001-2022-00431-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora solicitó medidas previas. Bucaramanga 19 de mayo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURÁN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La petición de medidas previas es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las cuenta corrientes, ahorros o CDTs a nombre de la demandada MARIA SUSANA FLOREZ JEREZ con cédula 63.322.021, en las entidades financieras BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO HELMBANK, BANCO BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, FINANCIERA COMULTRASAN, COMULDESA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, BANCO LLOYDS TSB BANK, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO SUDAMERIS, BANCO HSBC BUCARAMANGA, BANCO BANISTMO, con la advertencia que la medida se limita a la suma de \$3.216.150.00, lo cual se deberá hacer teniendo en cuenta las normas y límites de inembargabilidad establecido por la normatividad vigente y además que no correspondan a nómina. Líbrese oficio.

De conformidad con el inc 2 Art 125 del C.G.P., el juzgado requiere a la parte actora realizar las diligencias necesarias para la radicación de los oficios ante las entidades financieras.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL
JUEZA

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 23 de mayo de 2023

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa5e743ab4f4ddfed48034acbd1498a378be65c1d9d24ab581f98e08a9f0db4**

Documento generado en 19/05/2023 11:16:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>